

**NOTIFICA ACTAS DE SUPERVISIÓN,
HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCION Y
MULTAS QUE INDICA, COMUNICADAS A LA
EMPRESA ALISERVICE S.A., CON OCASIÓN
DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES C1
Y C6, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO
DE APLICACION DE SANCIONES DE LA
LICITACION PUBLICA ID 85-37-LP15 DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
(PAE); SE PRONUNCIA EN CUANTO A LA
ETAPA DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO
QUE SEÑALA Y OTORGA PLAZO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **00049**

Región, DE LOS RIOS **19 ENE 2017**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el decreto supremo de educación N° 5.311 de 1968 que aprueba reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en La resolución N° 398 del año 2015 que aprueba bases administrativas, técnicas , operativas y anexos de la licitación pública ID 85-37-LP15, que aprueba bases administrativas, técnicas , operativas y anexos de la licitación ID 85-37LP15 en la Resolución Exenta N° 2408 de 2015 que aprueba respuestas a consultas de indica; en la Resolución Exenta N° 2419 de 2015 que aprueba aclaración que señala; en la resolución exenta N° 2447 de 2015 que aprueba aclaración que indica; en la resolución exenta N° 2592 de 2015 que rechaza y declara inadmisibles ofertas que señala; en la resolución exenta N° 2597 de 2015 que reincorpora oferta que indica; en la resolución 2607 de 2015 que reincorpora oferta que señala; en la resolución exenta N° 2792 de 2015 que rechaza ofertas, aprueba evaluación técnica, evaluación financiera y procede con la apertura económica de la licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta N° 126 de 2016 que aprueba evaluación de ofertas económicas, evaluación final y adjudica licitación pública ID 85-37-LP15; en la Resolución N° 19 de 2016 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la

empresa ALISERVICE S.A. ; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 85-37-LP15, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB" y la empresa ALISERVICE S.A., en adelante el "prestador", suscribieron un contrato para la prestación del "Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias" del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el que fue aprobado mediante Resolución N° 19 de 2016.
- 2.- Que, dicho contrato, así como las Bases de la licitación pública ya citada, regulan un procedimiento especial de aplicación de sanciones que tiene lugar cuando se constatan hechos constitutivos de infracción, con ocasión de la ejecución, entre otros, de los controles C1 "Calidad de la Ejecución del Servicio de Alimentación" y C6 "Operación y Mantenimiento Logística", que se llevan a cabo durante la prestación del servicio;
- 3.- Que, resulta útil mencionar que tanto el nivel de gravedad, así como los incumplimientos que se relacionan con las variables de control aludidas precedentemente, se describen en el Anexo N° 68 de las Bases ya referidas;
- 4.- Que, asimismo, conviene señalar que cada incumplimiento tiene asignado un puntaje, el cual varía dependiendo de su nivel de gravedad, acorde a lo previsto en la Tabla contenida en Punto 26.1.1 del Título 26 de las Bases Administrativas;
- 5.- Que, en armonía con lo anterior y en orden a determinar el monto de la multa correspondiente a cada supervisión, las Bases establecen una escala de puntajes asociados a valores, según da cuenta la tabla contenida en el Anexo N° 68 ya referido. De este modo, una vez que se ha obtenido el puntaje acumulado de cada acta de supervisión, se debe verificar en dicha tabla el valor de la multa correspondiente a dicho puntaje;
- 6.- Que, asimismo, cabe hacer presente que el referido Anexo N° 68 distingue entre infracciones susceptibles y no susceptibles de ser solucionadas;
- 7.- Que, tratándose de los hechos constitutivos de infracción susceptibles de ser solucionados, el prestador dispuso de un plazo máximo de 10 días hábiles (Etapas de Solución de Incumplimientos), contados desde el día siguiente a la fecha en que le fueron comunicados los incumplimientos, para corregirlos y dar cuenta de la solución implementada a JUNAEB, según corresponda;

8.- Que, conviene recordar que las bases establecen que “en el evento que el prestador no soluciones los incumplimientos dentro del plazo establecido al efecto o los solucione sin remitir, dentro del plazo, los antecedentes pertinentes que den cuenta de dichas correcciones, tales incumplimientos se tendrán por confirmados, no admitiéndose por vía de reclamación la presentación de medios de verificación de solución del incumplimiento, en el evento de que este no los hubiere presentado en la oportunidad debida”;

9.- Que, en este contexto, se comunicaron al prestador los hechos constitutivos de infracción que fueron constatados durante el período comprendido entre el 8 de abril de 2016 y el 28 de abril de 2016, remitiéndole copia de las actas de supervisión que se singularizan en el artículo primero, del presente;

10.- Que, teniendo en cuenta la manera como procedió el prestador, durante la etapa de solución de incumplimientos, se realizaron los cálculos pertinentes para efectos de obtener los puntajes acumulados correspondientes a cada una de las supervisiones que se llevaron a cabo, con el fin de determinar el monto de las multas respectivas de acuerdo a la escala de valores contenida en el Anexo N° 68 de las bases de licitación;

11.- Que, en consecuencia, el presente acto tiene por objeto notificar los hechos constitutivos de infracción que fueron constatados, su respectivo puntaje, la fecha de ocurrencia, el pronunciamiento respectivo relativo a la “Etapa de Solución de Incumplimientos”, según corresponda, el puntaje acumulado respecto de cada acta y el monto de la multa correspondiente;

12.- Que, en conformidad con el marco normativo aplicable y si lo estima conveniente, el prestador dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar ante el Secretario General de JUNAEB;

13.- Que, con el fin de hacer valer sus derechos y si lo estima conveniente, el prestador podrá utilizar el Sistema Informático de Gestión PAE (SIGPAE), que JUNAEB ha dispuesto al efecto. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- NOTIFIQUESE a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa ALISERVICE S.A., ambos con domicilio en Avda El Valle Sur N°738, comuna Huechuraba y ciudad de Santiago, los hechos constitutivos de infracciones que dan cuenta las actas de supervisión que se singularizan en el Anexo N° 1 del presente acto y las multas correspondientes, en

conformidad con el siguiente desglose:

Folio Acta Supervisión	Fecha de supervisión	RBD	Puntaje acumulado	Factor de Cálculo	Valor UTM	Valor
2016004750	08/04/2016	22601	0	0 * UTM	46229	0
2016005084	14/04/2016	6853	2	0 * UTM	46229	0
2016005092	15/04/2016	6804	2	0 * UTM	46229	0
2016005447	19/04/2016	6607	0	0 * UTM	46229	0
2018004740	08/04/2016	22204	0	0 * UTM	46229	0
2016005097	15/04/2016	6003	0	0 * UTM	46229	0
2016005478	21/04/2016	7023	26	5.5 * UTM	46229	254,260
2016005025	14/04/2016	22476	27	5.71 * UTM	46229	263,968
2016005887	28/04/2016	6841	6	1.69 * UTM	46229	78,127
2016004964	14/04/2016	22218	4	0 * UTM	46229	0
2018005128	08/04/2016	22091	58	12.27 * UTM	46229	567,230
2016004848	08/04/2016	6756	16	3.58 * UTM	46229	156,254
2016005487	21/04/2016	7024	28	5.92 * UTM	46229	273,076
					Total	1,593,515

ARTICULO 2°.- APRUEBASE las correcciones de incumplimientos que se tienen por "acogidas", según dan cuenta las actas de supervisión que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto administrativo.

ARTICULO 3°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos que se indican a continuación.

a) Anexo N°1 denominado **Actas de Supervisiones**.

ARTICULO 4°.- OTÓRGASE al PRESTADOR el plazo de 15 días hábiles, para reclamar al secretariogeneral de JUNAEB, si lo estima conveniente.

HRC/hrc

por orden del Sr. Secretario General



ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- ALISERVICE S.A.
- Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB
- Unidad de multas Dirección Nacional JUNAEB